



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 195 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 30 MAR 2023

VISTO:

El Informe N°176-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR-HH, de fecha 28 de febrero del 2023, de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 23 de marzo del 2023, **Sra. Nadia Yosselu Carrillo Carmen**, anexa el Documento Nacional de Identificación, que verifica que su menor hijo **Enzo Gael Mego Carrillo**, ha nacido el 15 de diciembre del 2022, asistiendo el derecho de hacer uso de una hora diaria de permiso por lactancia materna; **una hora diaria que serán programados de acuerdo a su jornada laboral**, hasta el 01 de diciembre del 2023.

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 191° Y 192° establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el Hospital de Apoyo II Bagua "Gustavo Lanatta Luján", como Unidad Ejecutora N° 403, pertenece al Gobierno Regional de Amazonas como un Establecimiento de Salud de segundo nivel de atención, responsable de brindar prestaciones asistenciales, rehabilitación y gestión en concordancia con las normas, lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Bagua, Dirección Regional de Salud Amazonas y Ministerio de Salud.

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, en su numeral II, del Título Preliminar, establece que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante la Ley N°27403 Artículo único, establece Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

En el derecho peruano, el permiso por lactancia está reconocido con carácter general por la Ley N.º 27240. Esta norma otorga a la madre trabajadora, al término del período postnatal, el derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad; estableciendo que, en caso de parto múltiple, dicho permiso se incrementará una hora más al día y que el mismo puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, no pudiendo ser materia de descuento.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS", Reglamento por Decreto Supremo N° 075 -2008 -PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala en el Artículo 8-A.- Permiso por Lactancia materna y licencia por paternidad, en el numeral 8.A.1 La madre trabajadora sujeta




MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 HOSPITAL DE APOYO BAOJA
ADMINISTRACION
RECIBIDO
 30 MAR. 2023
 Folio N°: 02 Reg:
 Firma: f Hora: 5:29

MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 HOSPITAL DE APOYO BAOJA
ASESORIA LEGAL
 FOLIO: 02 HORA: 15:37
 31 MAR. 2023
 Doc. _____ Exp. _____
 Recibido por: *[Signature]*

MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 HOSPITAL DE APOYO BAOJA
RECLAMACIONES
 31 MAR. 2023
 HORA: 3:55 FOLIOS: 02
 FIRMA: *[Signature]*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 195 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **30 MAR 2023**

al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al Término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 -Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Apoyo Gustavo Lanatta Lujan -Bagua concede licencia con goce de remuneraciones por lactancia materna, se otorga a las madres trabajadoras al término de la Licencia Post Natal por un máximo de (01) hora diaria, hasta que el hijo (a) cumpla un año de edad.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, permiso de una hora diaria, por lactancia materna a **Lic. Obst. Nadia Yosselu Carrillo Carmen**, servidora del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján", por una hora diaria que serán programados de acuerdo a su jornada laboral, con eficacia anticipada desde el 23 de marzo hasta el 15 de diciembre del 2023, fecha en que su menor hijo **Enzo Gael Mego Carrillo**, cumple un año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos interno de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

Handwritten scribbles and marks in the top right corner.



1. 10/10/10
2. 10/10/10
AUG 10 10 10

10/10/10
10/10/10
10/10/10